

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órdeno Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa; se extenderá a las órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, en mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 274 de 1.º Obre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ministro de la Gobernación respecto á que por este de Hacienda se dicte una disposición aclaratoria del Reglamento de alcoholes en el sentido de fijar concretamente á qué funcionarios compete la determinación de las condiciones higiénicas de los productos alcohólicos que se importen, y siendo de la exclusiva competencia de

los Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y fronteras, según dicho Ministerio manifiesta, la declaración del grado higiénico de las sustancias alimenticias que entren por los mismos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entiendan aclarados los artículos 16 y 17 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908, dictado para la aplicación de la ley de Alcoholes, en el sentido de que los informes sobre el valor higiénico de los productos alcohólicos destinados á la bebida compe-

ten á los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas en aquellas poblaciones donde no exista Estación Sanitaria dotada del personal y material preciso, y en otro caso, á los Inspectores de dichas Estaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1922. —P. D., Rodenas.—Señor Director general de Aduanas. (Gaceta núm. 272 de 29 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.047.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el ferrocarril de Fortuna á Caravaca, Sección 3.ª Trozo 1.º y 2.º, término municipal de Mula, según los resultados del replanteo.

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	LINDEROS	Clase de la finca.
1	D.ª Josefa Perea Martínez y herederos de D.ª Caridad Martínez Pérez.	N. y O. Fernando Gómez Navarro; E. José Martínez García de Jerónimo, y S. Francisco Romero Navarro.	Regadío, albaricoques y naranjos.
2	D. José Martínez García de Jerónimo.	N. camino del Zurbano; E. Felipe Sánchez Marín; S. Carlos Molina, y O. Josefa Perea Martínez.	Regadío y terreno inculto, con almendros, higueras, nogueras y olmos.
3	Pedro Gil Muñoz.	N. Felipe Sánchez Marín; E. Ana María Muñoz; S. Carlos Molina, y O. José Martínez García.	Secano y regadío, limoneros, melocotoneros y almendros.
4	D.ª Ana María Gil Muñoz.	N. Pedro Gil Muñoz; E. herederos de D.ª Caridad Martínez Pérez; S. Carlos Molina, y O. Pedro Gil Muñoz.	Regadío é inculto con albaricoqueros, melocotoneros, perales y oliveras.
5	Sres. Herederos de D.ª Caridad Martínez Pérez.	N. Ana María Gil Muñoz; E. Encarnación Zapata del Amor, y S. y O. Ana María Gil Muñoz.	Huerta.
6	D. Pedro Gil Muñoz.	N. camino del Zurbano; E. Ana María Gil Muñoz; S. herederos de Doña Caridad Martínez, y O. Felipe Sánchez Marín.	Regadío con viña.
7	Juan Soriano Alcaraz.	N. Francisco Delgado Fernández; E. Encarnación Zapata del Amor, y O. Ana María Gil Muñoz.	Idem con albaricoqueros.
8	Roberto Herráiz L. de Guevara.	N. y S. Francisco Delgado Fernández; E. camino del Zurbano, y O. José María Romero Gil.	Inculto.
9	Francisco Delgado Fernández.	N. Roberto Errey Valcárcel; E. Camino de Herrero; S. Juan Soriano Alcaraz, y O. Roberto Errey Valcárcel.	Regadío, con naranjos.

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	LINDEROS	Clase de la finca.
10	D. Roberto Herráiz L. de Guevara.	N. José Boluda; E. Camino de Herrero; S. Francisco Delgado Fernández, y O. acequia Mayor.	Regadío con albaricoqueros.
11	José Boluda Espín.	N. y O. José María Romero Gil; E. camino de Herrero, y S. Roberto Errey Valcárcel.	Regadío.
12	José María Romero Gil.	N. Juan Pedro Conde Duarte; E. camino de Herrero; S. José Boluda, y O. Roberto Errey Valcárcel.	Idem con limoneros.
13	Juan Pedro Conde Duarte.	N. Leandro Susarte López; E. camino de Herrero; S. José María Romero Gil, y O. acequia Mayor.	Regadío.
14	Leandro Susarte López.	N. Juan Susarte Martínez; E. camino de Herrero; S. Juan Pedro Conde, y O. acequia Mayor.	Idem con parras y almendros.
15	Juan Susarte Martínez.	N. camino de los Molinos; E. camino de Herrero; S. Leandro Susarte López, y O. acequia Mayor.	Idem con naranjos y granados.
16	Salvador Figueroa Fernández.	N. y E. Rafael Quadros Melgarejo; S. camino de los Molinos, y O. José Gil Muñoz.	Idem con albaricoqueros.
17	Sres. Herederos de D. ^a Caridad Martínez Pérez.	N. Gabriel Zapata García; E. camino de Herrero, S. Esteban Egea Puerta, y O. José Gil Muñoz.	Idem con oliveras.
18	D. José Gil Muñoz y D. Gregorio Gómez Martínez.	N. y E. herederos de D. ^a Caridad Martínez Pérez; S. camino del Molino, y O. Josefa Martínez Urrea.	Idem con limoneros.
19	Gregorio Gómez Martínez.	N. Cabozo del Molo; E. José Gil Muñoz; S. camino de los Molinos, y O. Antonio Pérez Sánchez.	Idem con olivos y naranjos.
20	Francisco Delgado Fernández.	N. brazal de la Alta; E. Josefa Martínez Urrea, y S. y O. camino de los Molinos.	Idem con naranjos.
21	Leandro Susarte López.	N. camino de los Molinos; E. camino de la Almazara, y S. y O. herederos de D. ^a Caridad Martínez Pérez.	Id.
22	Sres. Herederos de D. ^a Caridad Martínez Pérez.	N. y E. camino de los Molinos; S. herederos de José Garrido Portillo, y O. Cristóbal Pastor del Amor.	Idem con cereales é higueras.
23	D. Cristóbal Pastor del Amor.	N. camino de los Molinos; E. herederos de Caridad Martínez Pérez; S. Francisco Gabarrón Boluda, y O. herederos de Manuel Castroverde Buitrago.	Idem con naranjos.
24	Sres. Herederos de D. José Garrido Portillo.	N. herederos de Manuel Castroverde Buitrago; E. Cristóbal Pastor del Amor; S. José Antonio Belijar Sánchez, y O. Manuel Sánchez Romero.	Idem con olivos.
25	D. ^a Obaulia Ladrón de Guevara	N. acequia Mayor; E. Cristóbal Pastor del Amor; S. José Garrido Portillo, y O. Manuel Sánchez Romero.	Idem con albaricoqueros, viña, granados y melocotoneros.
26	D. Manuel Sánchez Romero.	N. acequia Mayor; E. Manuel Castroverde Buitrago, y S. y O. José Garrido Portillo.	Idem con naranjos y almendros.
27	Sres. Herederos de D. José Garrido Portillo.	N. y O. Diego Saavedra Cuadrado; E. Manuel Sánchez Romero, y S. Carlos Meseguer.	Regadío.
28	D. Diego Saavedra Cuadrado.	N. Brazal del Madroño; O. y E. herederos de José Garrido Portillo, y S. brazal del Madroño.	Idem con albaricoqueros y naranjos.
29	Juan Cubero Moreno.	N. Francisco López Lamerca; E. brazal del Madroño, y S. y O. herederos de José Garrido Portillo.	Regadío.
30	Sres. Herederos de D. José Garrido Portillo.	N. y E. Juan Cubero Ruiz, y O. y S. Juan Llamas Valero.	Idem con almendros y secano inculto.
31	D. Juan Llamas Valero.	N. Cabezo; E. herederos de José Garrido Portillo; S. Jerónimo Martínez García de Jerónimo, y O. Juan Valero Dato.	Monte con pinos, riego con almendros, viñas, olivos y naranjos.
32	Pío Ladrón de Guevara Valcarcel.	N. y E. Juan Llamas Valero; S. José Alcaraz Rizo, y O. Juan Valero Dato.	Riego con almendros.
33	Juan Valero Dato	N. y E. Juan Llamas Valero; S. Carretera de Puebla, y O. herederos de Pedro Quiles.	Idem con naranjos y almendros.
34	D. ^a Luisa Perea Martí z.	N. y E. Juan Llamas Valero; S. Juan Valero Dato, y O. herederos de Pedro Quiles.	Regadío con naranjos y albaricoqueros.

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	LINDEROS	Clase de la finca.
35	Sres. Herederos de D. Pedro Quiles Sánchez.	N. Juan Llamas Valero; E. Juan Valero Dato; S. Carretera de Puebla, y O. José García Duarte.	Regadío con albaricoqueros, ciruelas y almendros.
36	D. José García Duarte.	N. Emilio Botía Molina; E. Carretera y camino viejo de Caravaca; S. Micaela Resart Blaya y Pio Ladrón de Guevara Valcárcel; y O. Brazal del Balate.	Idem con albaricoqueros y naranjos.
37	Emilio Botía Molina.	N. Carretera de Murcia; S. D. José García Duarte; M. D. Miguel Ruiz Séiquer y D. Francisco Guevara, y P. Llanos Giménez.	Regadío é inculto con almendros, albaricoqueros, higueras y viña.
38	Antonio Llanos Giménez.	N. Ginesa Ramírez Buitrago; E. Camino de la Muela; S. Emilio Botía Molina, y O. Rafael Llanos Giménez.	Idem con albaricoqueros, almendros y monte.
39	D.ª Ginesa Martínez Buitrago.	N. Fernando Ramírez Moya; S. y E. Antonio Llanos Giménez, y O. José Ramírez Moya.	Idem é inculto con almendros é higueras.
40	D. Fernando Ramírez Moya.	O., N. y S. Ginesa R. mirez Buitrago, y E. Josefa Ramirez Moya.	Idem con viña y albaricoqueros.
41	D.ª Josefa Ramírez Moya.	S. y N. Ginesa Ramírez Buitrago; E. Juana Ramirez Moya, y Fernando Ramirez Moya.	Regadío.
42	Ginesa Ramírez Buitrago.	N. Carlos Molina Garcia Tornel; E. Josefa Ramirez Moya; S. Fernando Ramirez Moya, y O. Salvador Quiles.	Idem con albaricoqueros, naranjos, olivos é higueras.
43	D. Carlos Molina Garcia Tornel.	N. Ginés Z. mora; E. Rafael Llanos Giménez; S. Ginesa Ramirez Buitrago, y O. Salvador Quiles.	Idem con albaricoqueros, melocotoneros, higueras, perales, olivos, viña é inculto.
44	Cristóbal Marín Garcia.	N. Río de Mula; E. Carlos Molina Garcia Torne; S. Acequia Mayor, y O. herederos de Maximiliano Fernández Blaya.	Inculto y regadío con albaricoqueros.
45	D.ª Maravillas Fernández Ladrón de Guevara.	N. Patrocinio Fernández Ladrón de Guevara; E. Cristóbal Marín Garcia, y O. y S. Lope Valcárcel Molina.	Secano con almendros y regadío con albaricoqueros.
46	D. Lope Valcárcel Molina.	N., E. O. Maravillas Fernández Ladrón de Guevara, y S. Acequia Mayor.	Regadío con almendros, granados, olivos y albaricoqueros.
47	D.ª Maravillas Fernández Ladrón de Guevara.	O. y N. Patrocinio Fernández Ladrón de Guevara, S. y E. Lope Valcárcel Molina.	Idem con granados, almendros y secano.
48	Patrocinio Fernández Ladrón de Guevara.	N. camino de la Luz; E. y S. Maravillas Fernández Ladrón de Guevara, y O. José Herrera Romero.	Idem con almendros, albaricoqueros, higueras, perales etc.
49	D. José Herrera Romero.	N. río de Mula; E. Patrocinio Fernández Ladrón de Guevara; S. camino de la Muela, y O. Octavio Fernández Ladrón de Guevara.	Idem con granados, higueras y almendros.
50	Octavio Fernández Ladrón de Guevara.	N. río de Mula; E. José Herrera Romero; S. camino de la Muela, y O. Antonio Llanos Giménez.	Idem con olivos y cereales.
51	Antonio Llanos Giménez.	N. y E. brazal de los Almajales, y S. y O. José Meseguer Sanchez.	Inculto y secano.
52	José Meseguer Sánchez.	N. acequia Mayor; S. y E. Antonio Llanos Giménez, y O. río de Mula.	Monte inculto.
53	Sres. Herederos de D. Antonio Cuadrado Pérez.	N., E., S. y O. José Meseguer Sánchez.	Secano á cereales.
54	D. José Meseguer Sánchez.	N. acequia Mayor; S. y E. herederos de Antonio Cuadrado Pérez, y O. acequia Mayor.	Monte.
55	Antonio Cuadrado Pérez.	N. río de Mula; S. y E. acequia Mayor, y O. herederos de Juan Martínez Garcia.	Secano á cereales.
56	Sres. Herederos de D. Juan Martínez Garcia.	N. río de Mula; E. herederos de Antonio Cuadrado Pérez, y S. y O. acequia Mayor.	Id.
57	D. José Meseguer Sánchez.	N. acequia Mayor; E. herederos de Juan Martínez Garcia; S. Antonio Llanos Giménez, y O. Alfonso Egea Martínez.	Monte.
58	Alfonso Egea Martínez.	N., S. y E. José Meseguer Sánchez, y O. río de Mula.	Secano con almendros, viñas, higueras y una casita.

Murcia 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe encargado, M. Bellido.
 La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación, á fin de que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, de acuerdo con lo que determinan la Ley y Reglamentos vigentes en materia de expropiación.
 Murcia 27 de Septiembre de 1922.—El Gobernador, *El Marqués de Algara de Grés.*

Número 2.056.

Circular.

El Ilmo Sr. Director general de Agricultura, en orden telegráfica me comunica lo siguiente:

«En circular de este Centro de 12 del actual publicada en la «Gaceta» del 15 se encarecía á V. S. la adopción de medidas relativas á los vinos corrientes con mayor cantidad de yeso de la que toleran disposiciones vigentes y que previniese á productores é industriales acuerdo de varios Ayuntamientos de prohibir en sus término la venta de tales vinos.»

Ruegole se fije en que circular se refiere á vinos corrientes ó comunes, los generosos secos y licores están exceptuados por R. D. Presidencia Consejo de Ministros de 24 de Agosto de 1912.»

Circular á que hace referencia

Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que, á causa de la abundancia de vinos con excesiva cantidad de yeso, varios Ayuntamientos han acordado prohibir la venta y exportación de los que acusan mayor cantidad de dicha sustancia que la tolerada según las disposiciones vigentes, representada por la cantidad de 2 gramos de sulfato de potasa por litro de vino corriente.

En vista de ello ruego á V. S. se sirva dictar las disposiciones oportunas para perseguir la adulteración mencionada y prevenir á los productores é industriales de los perjuicios que les ha de ocasionar el no ser admitidos sus caldos en ciertos mercados.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y de demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 12 de Septiembre de 1922. —El Director General, F. González de Córdoba.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados y el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Murcia 30 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Tercera sección

Número 2.058.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que no habiendo podido celebrarse la 2.ª subasta que anunciada el día 17 del próximo pasado mes de Mayo y que debió celebrarse el día 24 de Julio siguiente, para el suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año económico de 1922 á 1923, en la Casa provincial de Manicomio y Maternidad, de conformidad acordada por la Comisión provincial el día 21 de Marzo último, ha dispuesto se anuncie otra segunda subasta que deberá celebrarse á los treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al siguiente si aquél fuere festivo y hora de las once en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial número 105, correspondiente al día 4 de Mayo último.

Murcia 28 de Septiembre de 1922.

—El Vicepresidente, José Cardona.

Quinta sección

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 10.ª y 2.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia casco y Cartagena, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el rectivo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Septiembre de 1922. —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.050.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial*

cial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibiendo una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Industrial.—1920 21 Cartagena.

Enrique Vidal Saura. 214 92

1921-22.—Lorca.

Miguel Millán Montiel. 307 15

1920-21.—Alicantarilla.

Fermin Nicolás Montesi- nos. 83 11

Transportes.—1921-22 Abarán.

Cayetano Gómez. 68 12

Industrial.—Murcia.

Antonio Llorca Mata. 1977 21
Hijos de J. Escribano. 7474 74

1922-23.

Juan García González. 944 84

1921-22.

José Ríos Campillo. 904 29
Mariano Serna Cánovas. 1281 07

1920 21.—Alicantarilla.

Amador Fernández García. 1237 56

1918 —Lorca.

Francisco Martínez Mén- dez. 270 74

1921-22.—Molina.

Alfredo Ruano. 31 98

Abarán.

Gómez Tornero He manos. 464 14

Mucia.

José Antonio Norte Conesa. 142 11
Centro Ferroviario. 426 31

Monteagudo.

Agustín Aragón Barnabau. 1336 79

1922-23.—Espinardo.

Juan Antonio Luján. 584 91

Murcia.

José Berial Castelló. 84 80
El mismo. 191 50
Mariano Ruiz Iglesias. 84 80

Octava sección.

Número 2.063.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite á los que á continuación se expresan para que comparezcan personalmente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día 14 de Octubre próximo á las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa sobre falsedad que se sigue en este Juzgado con el núm. 203 de 1921, contra Benito Fernández Aparicio y otros.

Testigos.

José Ros Gabidia, José María Moro Ruiz y Francisco Iglesias Arias; liberados de esta Prisión Central de Cartagena

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintidós. — El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 2.066.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Bienvenido Marín Torrecilla y Alfonso Egea Martínez, vecinos últimos de la Encarnación de este campo, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerán ante la Audiencia de Murcia el día veinte de Noviembre próximo y hora de las diez á la vista de causa sobre homicidio, contra María Maravillas Corbalán.

Caravaca veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintidós.— El Oficial Habilitado, Eduardo López.

Número 2.069.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Andreve August Milssou, de treinta y nueve años de edad, súbito inglés, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día trece del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por escándalo y blasfemia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 26 de Septiembre de 1922 —El Secretario, Antonio Villa

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.